



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0055
RADICADO N° 2010-00375-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., representada legalmente por la señora Ángela María Gaviria Londoño, o por quien haga sus veces, contra la señora GLORIA LLILENE OCHOA MESA, allegado escrito por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Informado por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, mediante escrito allegado el pasado 01 de febrero al canal digital del Despacho, el cambio de dirección del establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, denominado CASA LINDA CORTINAS Y PERSIANAS, identificado con matrícula mercantil N° 00115836, sobre el cual fue decretada la medida de embargo, mediante proveído del 31 de agosto de 2010, esto es, la calle 37 A sur N° 34 – 17 AP 601 del Municipio de Itagüí, se ordena el SECUESTRO, comisionándose al señor Alcalde del Municipio de Itagüí, Ant. (Secretaría de Gobierno), con la intervención como secuestre de la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona, o quien haga sus veces, ubicado en la calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 3221069 y celular 3173517371-3217808844.

Lo anterior, advertido que, si bien fue librado comisorio previo a la modificación de su domicilio, no fue arrimado al plenario por la sociedad ejecutante, la respectiva constancia de recibido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del establecimiento de comercio denominado CASA LINDA CORTINAS Y PERSIANAS, de propiedad de la

RADICADO N° 2010-00375-00

ejecutada, ubicado en la calle 37 A sur N° 34 – 17 AP 601 del Municipio de Itagüí, y cuya matrícula corresponde al N° 00115836 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Itagüí, Ant. (Secretaría de Gobierno), para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 020 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

